

Convenio de colaboración número CEDH-CC06/2025

Convenio que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo: “La Comisión”, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez y por la otra, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representada en este acto por el L.A.E. Elías González Ruelas, en su carácter de Subsecretario de Administración y la C. M.M.G. Neria Georgina Rojas Morán, en su carácter de Directora de Profesionalización, que en lo subsecuente se les denominará “La Secretaría”, que en conjunto se les denominará como: “Las partes”; mismas que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. “La Comisión” declara que:

- 1.1 De conformidad con el apartado B, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos.





1.3 De conformidad con lo estipulado por el artículo 27, fracciones I y XVIII de la citada Ley, Marco Antonio Tinoco Álvarez, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos. Lo anterior en relación con el Decreto Legislativo número 570, del Congreso de Michoacán de Ocampo, quien lo designó como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, por un periodo de cuatro años, a partir del día 18 dieciocho del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

1.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 108 de la colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CED930208MP1.

2. “La Secretaría” declara que:

2.1 La Secretaría de Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, en términos de los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 y 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.2 Que el C. L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, lo acredita con nombramiento hecho a su favor por el C. Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre de 2021, del cual se anexa una copia simple para que forme parte integral de este acto, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán

de Ocampo; 9º, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.3 Que el C. L.A.E. Elías González Ruelas, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que acredita con nombramiento de fecha 16 de enero de 2022 dos mil veintidós, expedido por el C. L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para asistir al Secretario de Finanzas y Administración en el presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33, fracción XX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

2.4 Que la M.M.G. Neria Georgina Rojas Morán, Directora de Profesionalización de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo que acredita con nombramiento otorgado por el L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de abril del 2024 por lo que cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo artículos 15 fracción III inciso d) y 37 fracciones I inciso a) y d) II, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración. Son atribuciones de la Dirección de Profesionalización, entre otras, ser la autoridad responsable en materia de profesionalización y procesos de capacitación del personal del Estado, aprobando y sometiendo a consideración del titular de la Subsecretaría de Administración, los proyectos en materia de celebración de acuerdos y convenio con dependencias federales, estatales y municipales para la adquisición de competencias laborales, asimismo, formular en coordinación con las dependencias, coordinación y entidades que correspondan, los programas de capacitación y profesionalización, a fin de promover en los servidores públicos la eficiencia, vocación y sensibilidad social en el desempeño de su trabajo, así como su desarrollo profesional;

2.5 Que cuenta con domicilio fiscal en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro de la Ciudad de Morelia Michoacán, Código Postal 58000 y Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

2.6 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Juárez, N° 1446-B, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58260, en esta ciudad de Morelia Michoacán. Razón de ello, se obliga a notificar dentro del término de diez días naturales siguientes a "LA COMISIÓN" de cualquier cambio de domicilio.

3. "Las partes" declaran que:

- 3.1. De manera incondicional y respetuosa, dentro de sus respectivos regímenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas de defensa, investigación difusión y divulgación de los derechos humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.
- 3.2. Que comparten objetivos comunes como es el trabajo para lograr la consolidación de una cultura de respeto a las libertades y derechos fundamentales del ser humano.
- 3.3. Tienen el firme compromiso e interés en celebrar el presente convenio Marco, para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el apoyo operativo para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la promoción de los derechos humanos.
- 3.4. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del convenio, en los términos aquí señalados, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y/o personería con la que comparecen a celebración de este acto, no les ha sido limitada, fenecida, revocada o modificada;
- 3.5. Este convenio, así como los específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones en ellos previstos;



- 3.6. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez;
- 3.7. Acuerdan que la naturaleza del presente Convenio no implica la erogación de recursos financieros por parte de ninguna de ellas, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades acordadas sin generar obligaciones económicas entre ellas, asumiendo cada una sus propios costos y gastos, y asegurando que no habrá compensaciones, ni reembolsos relacionados con la implementación del presente instrumento.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la colaboración y apoyo entre las partes, a fin de llevar a cabo acciones de defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos.

Segunda. Alcances. "Las partes", de manera individual o conjunta, formularán y elaborarán los programas que consideren pertinentes, tendientes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, mismos que están dirigidos a los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado. Por su parte La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Profesionalización, pone a disposición de la Comisión de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, la oferta educativa con que cuenta.

Tercera. Convenios específicos. Para los efectos indicados en la cláusula anterior, si fuere el caso, las partes acuerdan celebrar convenios específicos, los cuales deberán contemplar, el programa materia del mismo, las tareas, objetivos y acciones a desarrollar, así como los derechos y obligaciones que a cada parte corresponden de forma adicional a lo establecido en este convenio.

Las declaraciones y cláusulas de este convenio son aplicables a los convenios específicos que de él se deriven, salvo disposición especial expresa en sentido contrario que se contenga en estos últimos.

Cuarta. Selección de Ponentes para Actividades de Capacitación. “La Comisión” y “La Secretaría” se comprometen a proponer a los ponentes o personas que realizarán, cuando de ello se trate, las actividades de capacitación y educación a que se refiere el presente instrumento, pudiendo ser miembros de la sociedad civil o del ámbito académico y/o de “La Comisión” o de “La Secretaría”.

Quinta. Organización de Campañas y Uso de Logotipos. “La Comisión” y “La Secretaría”, podrán, si así lo convienen, participar en la organización conjunta y coordinada de campañas de divulgación referentes a diversos temas sobre derechos humanos, así como en el diseño y elaboración de materiales de difusión.

En cualquier actividad en el marco del presente convenio o de los convenios específicos derivados del mismo, se podrá utilizar el logotipo de cualquiera de “Las Partes”, siempre que dicho uso sea previamente autorizado y respete las normas de identidad institucional establecidas por cada una de ellas.

Sexta. Responsables de enlace y coordinación. Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, “Las partes”. designan como responsables a las siguientes personas:

“La Comisión”, designa al Lic. José Luis Nares Heredia, Jefe de la Oficina de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, como enlace para seguimiento y notificaciones, con correo electrónico secretaria.ejecutiva@cedhmichoacan.org. Con domicilio ubicado en la calle Fernando Montes de Oca #108 colonia Chapultepec Norte, con el Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán y número de teléfono 11-33-500 ext. 113.

“La Secretaría”, designa a la M.M.G. Neria Georgina Rojas Moran, Directora de Profesionalización, como enlace para seguimiento y notificaciones, con correo electrónico profesionalizacion@correo.michoacan.gob.mx, con domicilio ubicado en Calzada Juárez, N° 1446-B, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Séptima. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los convenios específicos que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los términos establecidos en los instrumentos específicos que “Las Partes” acuerden, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Octava. Confidencialidad. “Las partes” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información, datos o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este convenio, salvo con autorización previa y por escrito de la parte propietaria de la información, o cuando así lo requiera la legislación aplicable. El deber de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la conclusión, terminación o rescisión del presente convenio.

Novena. Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, mantendrá una relación laboral exclusivamente con la parte que lo haya contratado; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad y obligaciones por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

Décima. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “Las partes”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la otra como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la



Una Defensoría del y para el Pueblo



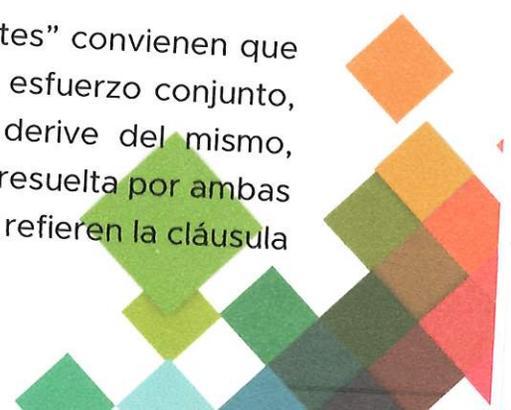
inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que conjuntamente determinen "Las partes".

Décima Primera. Financiamiento. La ejecución de actividades de trabajo que las partes lleven a cabo para la promoción, difusión, defensa y estudio de los derechos humanos, así como la elaboración de cualquier tipo de material de difusión, estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas; no implicando, además, responsabilidad alguna presupuestal subsidiaria o laboral del personal que en cada proyecto participe.

Décima Segunda. Participación en Proyectos Conjuntos. En caso de que alguna de "Las Partes" proponga un trabajo conjunto mediante una carta de intención, la otra parte tendrá la libertad de decidir si participa o no en el proyecto propuesto, así como de definir los términos y la forma de su participación. Si durante la ejecución de un programa iniciado surgiera algún impedimento para continuar, la parte afectada se compromete a notificarlo a la parte proponente a la brevedad posible, con el fin de coordinar las medidas necesarias que permitan la continuidad del proyecto o, en su caso, su reestructuración o suspensión.

Décima Tercera. Vigencia. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia de dos años**, en caso de que el plazo sea alcanzado, los programas y acciones que se encuentren en ejecución al término de la misma, continuarán hasta la total terminación de los procesos, para no afectar a los usuarios y/o destinatarios de los mismos de alguna manera.

Décima Cuarta. Interpretación y cumplimiento. "Las partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será regulada y resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de sus enlaces a que se refieren la cláusula



sexta del presente instrumento y de conformidad con las leyes de la República Mexicana y tratados internacionales aplicables. En caso de no llegar a un acuerdo "Las partes", acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder con relación a sus domicilios presentes o futuros.

Décima Quinta. Rescisión y terminación anticipada. Cualquiera de "Las partes" podrán dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante aviso por escrito a la otra parte notificando con 30 treinta días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.

Décima Sexta. Transparencia y protección de datos personales. - "Las partes" se comprometen a cumplir con las disposiciones que se establecen en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en cualquier otra normativa aplicable en la materia. Asimismo, "Las Partes" garantizarán el manejo responsable y seguro de la información y datos personales intercambiados o generados en el marco del presente convenio, asegurando su protección y uso únicamente para los fines establecidos en este instrumento.

Décima Séptima. Adiciones. "Las partes", aceptan la posibilidad de adiciones o cambios al contenido del presente documento, con la finalidad de mejorar la eficacia de su ejecución. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y signadas por cada una de las partes para su validez.

Décima octava. De las notificaciones. Las notificaciones, solicitud de informes o documentos, avisos y/o requerimientos que deriven de cualquier asunto

comprendido del presente convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2025, quedando un ejemplar en poder de "La Comisión" y dos en poder de la "La Secretaría".

POR "LA SECRETARÍA"



**L.A.E. ELÍAS GONZALEZ RUELAS
SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN**

POR " LA COMISIÓN"



**DR. MARCO ANTONIO TINOCO
ALVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

TESTIGO



**M.M.G. NERIA GEORGINA ROJAS
MORÁN
DIRECTORA DE
PROFESIONALIZACIÓN**



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio celebrado entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, firmado el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco. El cual consta de 10 fojas útiles impresas a una sola cara.